

**DECRETO DE RECTORÍA N°141/2025****ACTUALIZA Y ESTABLECE TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA IDENTIDAD CATÓLICA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN.****VISTO:**

1. Lo establecido en el Desafío Estratégico 1 del Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción para los años 2022-2026;
2. El Decreto de Rectoría N°124/2024 que Crea el Fondo para la Investigación de la Identidad Católica en la Universidad Católica de la Santísima Concepción y establece su Reglamento;
3. La necesidad de actualizar, mediante las correspondientes modificaciones, el Decreto de Rectoría N°124/2024 con base en la experiencia obtenida durante su pilotaje en 2024 y en los resultados de la evaluación realizada por la Dirección de Investigación y la Unidad de Sello Identitario;
4. Lo solicitado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado en correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2025;
5. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
6. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Actualiza y establece texto refundido del Reglamento que regula el Fondo para la Investigación de la Identidad Católica en la Universidad Católica de la Santísima Concepción; el que es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA IDENTIDAD CATÓLICA**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: El presente reglamento establece los requisitos y procedimientos del Fondo para la Investigación de la Identidad Católica.

El fondo para la Investigación de la Identidad Católica tiene por objeto ampliar los marcos de colaboración con las Universidades Católicas adscritas a la Organización Universidades Católicas de América Latina y el Caribe (ODUCAL), buscando incentivar desde el desarrollo de líneas de investigación vinculadas a la catolicidad institucional, la generación de productos de investigación como artículos en revistas WoS, Scopus, SciELO u otro producto valorado de manera equivalente por el área disciplinar en la que se desarrolla la propuesta y que sean reconocidas en



las Pautas de Categorización institucional. Para ello, los investigadores deberán considerar como referencia los requisitos establecidos en las orientaciones de productividad, por comités de área de la CNA y/o las pautas de categorización de la universidad.

ARTÍCULO 2. Presupuesto

El monto total del fondo estará sujeto a la asignación que, para este fin, establezca el presupuesto anual de la Universidad.

Una resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado determinará el monto máximo a solicitar en cada postulación, y los requisitos adicionales para cada año en que el Fondo se encuentre disponible.

ARTÍCULO 3. Administración

La administración del fondo estará a cargo de la Dirección de Investigación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, conforme a las reglas que se establezcan en el presente Reglamento y normas generales de la Universidad. En ejercicio de esta función, será la encargada de asignar los recursos, así como velar por el cumplimiento de los requisitos y compromisos que adquiera la persona beneficiada.

ARTÍCULO 4. Destino de los fondos

Los bienes de capital que se adquieran con estos fondos deberán estar directamente asociados a los objetivos, lo cual deberá estar debidamente justificado en su formulación. No se podrá financiar con este fondo, bienes de capital ya disponibles en las respectivas unidades académicas.

ARTÍCULO 5. Líneas de investigación asociadas

Las líneas de investigación de las propuestas deben enmarcarse dentro de las siguientes categorías:

- **Identidad Católica y gestión institucional:** integrar en la gestión y la gobernanza universitaria, los principios y categorías de la identidad institucional. Fundamentos de la educación, filosofía de la educación, historia, teología de la educación.
- **Diálogo fe - razón:** propuestas teóricas y/o prácticas, para la articulación en el quehacer disciplinar - interdisciplinar, del diálogo con la filosofía y la teología. Derecho, ética, comunicación estratégica.
- **Ética Aplicada:** modelos de investigación aplicada, desde los principios de la ética cristiana. Bioética, ética de la investigación, ética de la empresa y responsabilidad social, ética para el manejo de datos, ética ambiental.
- **Iglesia Católica y cultura contemporánea:** discernir las claves y/o retos de la Iglesia Católica, en el ecosistema de las ciencias y sociedad contemporánea. Economía, desarrollo, secularización.
- **Antropología cristiana:** definiciones, discusiones epistémicas y alcances en la legislación, desde la antropología cristiana. Género, sociedad y políticas públicas.
- **Sostenibilidad y cuidado de la casa común:** sostenibilidad y economía integral, desarrollo de ecosistemas integrales y ejecución de proyectos para el



cuidado de la casa común. Economía, ingeniería, ciencias ambientales, energía.

- **Bien común y cultura del encuentro:** dimensión social del Evangelio, desarrollo y crecimiento integral, vulnerabilidad social. Psicología, trabajo social, ciencias ambientales y energía.

TÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 6. Integrantes

La propuesta deberá estar integrada por un/una Investigador/a Responsable y un máximo de dos (2) Investigadoras/es Colaboradoras/es.

ARTÍCULO 7. Investigador/a Responsable

Investigador/a Responsable es la persona encargada de liderar la propuesta, tomando a su cargo la responsabilidad por la correcta ejecución de la propuesta en todas sus fases y por el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La persona en calidad de Investigador/a Responsable, podrá considerar un máximo de 8 horas semanales de dedicación a la propuesta. Solo podrá participar en una propuesta en cada convocatoria.

ARTÍCULO 8. Requisitos del/a Investigador/a Responsable

Podrán postular a este fondo como Investigadores/as Responsables:

- a) Quienes investiguen en las áreas/disciplinas teología, ciencias religiosas, ciencias de la religión, filosofía, humanidades, educación, ciencias sociales, economía, ciencias básicas e ingeniería.
- b) Pertenecer a la Planta Académica Regular.
- c) Tener un contrato de trabajo indefinido con una jornada igual o superior a 22 horas semanales.
- d) Contar con la autorización de su respectivo Decano/a, Director de Facultad o Instituto y el apoyo de la Jefatura de Departamento a la cual pertenece.

ARTÍCULO 9. Investigador/a Colaborador/a

Es un/una académico/a de la planta regular o Académica/o de otra institución perteneciente a la ODUCAL, cuyas funciones serán las que determine el/la Investigador/a Responsable y su participación deberá estar debidamente justificada en el marco de los objetivos de la propuesta.

ARTÍCULO 10. Requisitos de los Colaboradores

Para participar como Investigador/a Colaborador/a, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la UCSC o una Universidad asociada a la ODUCAL.
- b) Tener evidencia de investigación en alguna de las líneas/disciplinas asociadas.
- c) Contar con la autorización de su Decano o Director de la Facultad o Instituto y la anuencia de la Jefatura de Departamento al que pertenece o el Coordinador Docente que corresponda. En el caso de investigadores externos, contar con la autorización de la jefatura correspondiente.

**ARTÍCULO 11. Exclusiones para los/las Investigadores/as**

Quedan excluidos de participar como Investigador/as Responsables, las personas que, al momento de postular, se encuentren en uno o más de los siguientes casos:

- a) Tengan compromisos atrasados, o que hayan sido objetados en cualquiera de los fondos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus Direcciones, durante los últimos cinco años.
- b) Hayan contravenido las normas éticas del ámbito profesional directo o del ámbito científico-técnico general, en relación a investigación, o hayan sido excluido de otros concursos, internos o externos por razones similares.
- c) Se encuentren sometidos a sumario o hayan sido sancionados por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.

Cada persona será responsable de acreditar que se encuentra habilitada/o para participar en el concurso.

TÍTULO III. DE LAS POSTULACIONES Y SUS ETAPAS**ARTÍCULO 12. Antecedentes necesarios para la postulación**

Las personas interesadas en postular deberán completar el formulario que, para estos efectos, destine la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 13. Etapas

El fondo contempla las siguientes etapas: convocatoria y postulación de las propuestas, admisibilidad, evaluación y selección de las propuestas, notificación de los resultados y la firma del convenio.

ARTÍCULO 14. Convocatoria y postulación

La Dirección de Investigación, mediante resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, convocará anualmente al Fondo para la Investigación de la Identidad Católica en la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Dicha convocatoria establecerá los plazos de cada etapa, requisitos adicionales, montos asignables, criterios y pauta de evaluación, la que considerará, al menos, la idoneidad de las personas postulantes en relación a la temática de la propuesta, como la factibilidad de ejecución, coherencia, originalidad y relevancia de la investigación propuesta, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y el monto general que la Universidad destine al Fondo.

ARTÍCULO 15. Requisitos de las postulaciones

Las propuestas que se postulen a esta convocatoria deberán:

- a) Ser presentada en idioma español.
- b) Ser presentados en el formulario de Postulación y cumplir con todas las instrucciones contenidas en él.



- c) Demostrar coherencia con el Plan de Desarrollo de la Institución y las líneas de investigación declaradas por la Unidad Académica a la cual está adscrito el postulante/Investigador Responsable.
- d) Adjuntar todos los antecedentes que se soliciten y aquellos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de postulación.

ARTÍCULO 16. Examen de admisibilidad

El proceso de admisibilidad es realizado por la Dirección de Investigación, a fin de verificar si las propuestas cumplen o no con los requisitos establecidos en este Reglamento y en cada convocatoria.

La Dirección de Investigación emitirá un informe de admisibilidad el que será revisado y validado por una Comisión establecida en la Resolución de Vicerrectoría correspondiente.

Adicionalmente, y en concordancia a los criterios establecidos por la ANID en sus concursos FONDECYT, será declarada inadmisibile toda postulación que proporcione datos falsos o contenga una copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del autor, título de la obra, fecha y medio de publicación¹.

Para estos efectos se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del autor, o que lleve a una impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría de la propuesta, o que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores realizados por el postulante. Será considerada, también como copia sustancial, la incorporación de obras anteriores del postulante sin la debida referencia del nombre del autor, título de la obra, fecha y medio de publicación².

Para resguardar el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, todas las propuestas presentadas a este fondo serán sometidos a escrutinio a través de los softwares de detección de plagio con los que cuenta la Universidad.

La notificación del resultado del examen de admisibilidad será enviada al postulante mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional, en el caso que sea inadmisibile, se informará la causa.

En caso de que ninguna postulación cumpla con los requisitos de admisibilidad, el fondo será declarado desierto y podrá realizarse una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 17. Inadmisibilidad

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones que no sean presentadas en el tiempo y forma que determinan este reglamento y las bases de cada convocatoria.

¹ Extraídos de las bases de concursos FONDECYT

² Extraídos de las bases de concursos FONDECYT

**ARTÍCULO 18. Comisión de selección**

La selección y asignación de los recursos será realizada por una Comisión de Selección, la cual estará integrada por:

- a) El/la director/a de Investigación, quien lo preside.
- b) Jefe de Unidad de Identidad Católica.
- c) Un evaluador externo, perteneciente y/o designado por ODUICAL.

ARTÍCULO 19. Evaluación

Las propuestas declaradas admisibles serán revisadas y evaluadas por la Comisión de Selección, quien en base a una rubrica y escala, definida por la Dirección de Investigación y establecida en una Resolución de Vicerrectoría, definirán las propuestas seleccionadas.

ARTÍCULO 20. Adjudicación de las propuestas

Las propuestas que presenten mejor puntuación ponderada conformarán el grupo de seleccionadas.

ARTÍCULO 21. Notificación de los resultados

La notificación del resultado de la postulación será enviada al Investigador/a Responsable mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional.

En el caso de las propuestas seleccionadas, se les indicará además, las condiciones de adjudicación y el plazo dentro del cual debe firmar el convenio de adjudicación.

ARTÍCULO 22. Firma del convenio de adjudicación

Quienes resulten beneficiados con el fondo, deberán suscribir un convenio de adjudicación, en el que se contendrán las instrucciones y normas de ejecución, los derechos y obligaciones de las partes, así como los plazos de término y presentación de resultados. La no firma del convenio respectivo, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación.

TÍTULO IV. EJECUCIÓN Y TÉRMINO**ARTÍCULO 23. Seguimiento de la ejecución**

El seguimiento de la correcta ejecución de la propuesta lo realizará la Dirección de Investigación, a través de la Unidad de Apoyo a la Productividad Científica, teniendo como antecedente el informe de avance.

ARTÍCULO 24. Disponibilidad de los fondos asignados

Los montos asignados al fondo solo podrán ser girados durante su plazo de ejecución, para lo cual se deberá tener en cuenta las fechas de cierre de ejecución presupuestaria definidas por la Universidad cada año. Los saldos no gastados serán reintegrados a la Universidad.

ARTÍCULO 25. Uso adecuado de los recursos

La persona beneficiada deberá destinar los recursos asignados solo para el fin que se adjudicaron, y cumplir los procedimientos de la Universidad tanto para su uso como para la rendición de gastos, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 26. Modificación en la planificación**

Los montos establecidos en la propuesta estarán distribuidos según se indica en el Formulario de Postulación. Se podrá solicitar a la Dirección de Investigación, modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución de la propuesta, justificando clara y detalladamente el motivo por el cual es necesaria esta reitemización.

ARTÍCULO 27. Finalización

El fondo sólo se considerará correctamente finalizado después de cumplir con todos los compromisos declarados en la propuesta adjudicada. La Dirección de Investigación enviará una carta al/la Investigador/a Responsable notificando el cierre exitoso del fondo.

ARTÍCULO 28. Evaluación de los resultados

La evaluación final de los compromisos adquiridos con el fondo se incorporará en la carpeta de cada Investigador/a y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico y postulaciones a futuros fondos concursables internos.

TÍTULO V. OBLIGACIONES DEL BENEFICIADO**ARTÍCULO 29. Compromiso de productividad**

Las personas responsables de las propuestas financiadas con el Concurso deberán obtener al menos un producto de investigación, de uno de los siguientes tipos: artículo aceptado en revista WoS (Ex-ISI), SciELO, Scopus u otro producto valorado de manera equivalente por el área disciplinar en la que se desarrollan las propuestas establecidas en la Pautas de Categorización. Para ello, los/las investigadores/as deberán considerar los requisitos establecidos en las orientaciones de productividad por comités de área de la CNA y/o las establecidas por las Pautas de Categorización.

ARTÍCULO 30. Elaboración de informes

El/la Investigador/a Responsable deberá entregar a la Dirección de Investigación un informe de avance al término del primer semestre de ejecución y un Informe Final, al término de este, en el que detallará los resultados obtenidos y conclusiones en función de los objetivos planteados.

ARTÍCULO 31. Agradecimientos

Las publicaciones generadas deben señalar en los agradecimientos el financiamiento otorgado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción, según lo dispuesto en la respectiva convocatoria y el convenio de adjudicación.

En dicho agradecimiento deberán indicar el código de la propuesta indicado en el convenio suscrito y a las fuentes de financiamiento ODU CAL y Dirección de Investigación de la UCSC.

ARTÍCULO 32. Cumplimiento de los compromisos

El adecuado cumplimiento de los objetivos de la propuesta y las obligaciones contraídas en el convenio suscrito es de responsabilidad del/la Investigador/a Responsable.



UCSC

SECRETARÍA
GENERAL

ARTÍCULO 33. Inhabilidad por incumplimiento

El incumplimiento de los compromisos pactados inhabilitará a los participantes de recibir recursos de cualquier fondo o concurso de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus direcciones.

SEGUNDO: En caso de aspectos no contemplados en el presente Reglamento o de duda sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones, resolverá el Rector, previa consulta al Vicerrector de Investigación y Postgrado previo informe de la Dirección de Investigación.

TERCERO: Deróguese el Decreto de Rectoría N°124/2024.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 22 de septiembre de 2025
CMC/LRG/saa/mer



LORENA I. RUIZ GURIDI
Secretaria General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector